



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertenencia N° 2022-0007

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la acción, no obstante, bajo el control de legalidad que de manera oficiosa realiza el Despacho a este asunto y a efecto de evitar futuras nulidades, dentro del término de ejecutoria de esta providencia se requiere al extrem o actor para que precise:

1. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la fecha exacta en la que su mandante entró en posesión del inmueble que pretende usucapir.
2. Adecue las pretensiones del libelo, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se pretende que se declare la pertenencia sobre una fracción del predio de mayor extensión denominado "Las Margaritas", brilla por su ausencia la solicitud de segregación del mismo.
3. En cuanto a lo consignado en el literal B) del acápite de pruebas, de estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 *Ibidem*.
4. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

Firmado Por:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 23**, hoy **3 de junio de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0731011d73780e57108848059e4933b39483182910f9a3e7adb4809a78f3e65c

Documento generado en 02/06/2022 11:28:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**